



CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: SANDRA MILENA CACERES COBOS

DEMANDADO: ORLANDO PINEDA FAJARDO

RADICACION: 540001-31-60-004-2020-00348-00 (R. I. 17017)

San José de Cúcuta, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, respecto de la corrección del auto de fecha 18 de diciembre de 2020, toda vez que se indicó erradamente otro nombre del demandado.

Revisada la providencia señalada se observa que le asiste razón al togado, por error involuntario al hacer la referencia de las partes, se mencionó al nombre del Doctor JOSE MARIO LOPEZ ALBARRACIN como Demandado, cuando la realidad es que éste actúa como apoderado de la Demandante. En consecuencia, se corrige el citado auto el que para todos los efectos se tiene como demandado al señor ORLANDO PINEDA FAJARDO.

Se ordena al apoderado de la demandante que al momento de efectuar la notificar al demandado, igualmente envíe este auto aclaratorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUÁREZ MARTÍNEZ